



RESOLUCION - CS - N° 247 - 92

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

BALTA.

9 NOV 1992

Expte. N° 2.519/92

VISTO:

El acuerdo No. 50 del Plenario de Rectores, reunido en San Juan el día 14 de Agosto, el Acta de Reunión de Secretarios Académicos del NOA, realizada en mayo de 1992 en la Ciudad de Salta, las Actas de la Comisión de Seguimiento y Control del Subproyecto 6, creada por el Acuerdo Plenario del CIN, del 2 de abril de 1992, número 6 y 7 y el informe realizado por la Secretaría Académica de la Universidad a la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina; y

CONSIDERANDO:

Que en la Reunión de Secretarios Académicos de Universidades Nacionales del NOA, la que se realizó con la presencia de decanos y secretarios académicos de nuestra universidad, se acordó, entre otras cuestiones, lo siguiente:

- a) Se acuerda en la importancia de la necesidad de avanzar en un Sistema Nacional de Evaluación pero se considera prematuro formalizarlo a comienzos de 1993, dado que la forma en que se van a llevar a cabo los procesos e instancias necesarios, los organismos y sus constitución requieren, por su importancia, de una discusión más amplia y profunda en las comunidades universitarias.
- b) Por lo anterior se estima fundamental comenzar, previo a la constitución del Sistema Nacional de Evaluación, con procesos de autoevaluación institucional, la que debería realizarse en un período no mayor de dos años.
- c) Esto implicaría posponer por lo menos en dos o tres años la elaboración de instrumentos legales destinados a la creación de la Comisión Nacional de Evaluación Universitaria, teniendo en cuenta los procesos y tiempo que tomó en otros países la constitución de un sistema de evaluación a Nivel Nacional, más aún considerando que recién se inicia el tratamiento de esta problemática en las Universidades Nacionales Argentinas.
- d) Se considera prioritario, para lograr los consensos requeridos para la efectivización de este proyecto, no avanzar con nuevos acuerdos a nivel de Comisión de Enseñanza del CIN, relacionados no sólo con la propuesta global sino también con las metodologías de implementación hasta tanto no se consulten los respectivos Consejos Superiores de cada Universidad.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 · 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. Nº 2.519/92

- e) En lo relativo al Cuestionario para Jueces propuesto por los coordinadores del Sub Proyecto 6, no se deduce de los acuerdos que la metodología propuesta ni las funciones, dimensiones y variables hallan sido acordadas.
- f) Que los objetivos de las funciones, dimensiones y variables, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, en esta etapa servirían como guías para los procedimientos de evaluación interna y como pautas para el planeamiento estratégico de cada unidad que realice el proceso de evaluación interna; y que la selección de los jueces quedará a criterio de cada Universidad.
- g) Que los aspectos metodológicos de la construcción de la escala, tiende a lograr un modelo homogéneo de Universidad que luego serviría para aplicar criterios de valoración a los procesos de evaluación a los que se adhieran las Universidades, lo que no se condice con la heterogeneidad del sistema y también a nivel intrauniversitario, perdiéndose así la especificidad y los condicionantes del contexto.
- h) Que las funciones, dimensiones y variables propuestas no parecen demasiado extensas como para partir del supuesto que algunas deban ser eliminadas y al ser, la mayoría de ellas relevantes, se podría suponer una valoración de antemano una valoración equivalente de cada una. El sistema propuesto de ponderación presenta el riesgo de que sus resultados sean incoherentes con el marco conceptual que lo sustenta y las funciones, dimensiones y variables que resulten seleccionadas. Además al ser un proceso consensual de determinación de un instrumento de análisis, para lo que se busca precisar variables relevantes, no parece necesario ponderar. Por lo tanto se estima más adecuado a estos objetivos y en esta etapa, un sistema de selección binario de inclusión-exclusión, que además permita nuevas propuestas.

Que la Comisión de Docencia tomó conocimiento del Acuerdo de la reunión de Secretarios Académicos realizada en la Universidad Nacional de Centro, los días 3 y 4 de Agosto de 1992, cuyo espíritu comparte, la que fue aprobada por el Acuerdo Plenario No. 50 del CIN, en San Juan el 14 de Agosto, el que avanza significativamente en la definición de aspectos relevantes de la evaluación de la calidad universitaria y de su instrumentación, afirmando la necesidad de consolidar los procesos de evaluación como elemento imprescindible para el planeamiento académico institucional. Seguidamente y por su importancia, se destacan los aspectos más relevantes del acuerdo:

///...



RESOLUCION . CS . Nº 247 - 92

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 3 -

Expte. Nº 2.519/92

- "La evaluación debe responder a un enfoque de carácter institucional e integral. Se centrará sobre la calidad universitaria, considerando todas las funciones y aspectos que influyen en ella (docencia, investigación, extensión, gestión y servicios).
- Los criterios para evaluar la calidad universitaria, deben surgir de la definición que se haga de la Universidad. Los fines básicos de la Universidad son la adquisición, apropiación y generación de conocimientos, su transmisión, la formación de profesionales e investigadores con sentido crítico, tanto en el nivel de grado como de posgrado, la integración al medio y la contribución a su desarrollo. Es por ello, que la Universidad debe estar orientada a la conservación de los bienes culturales y científicos para su difusión y a la transformación de la sociedad, dirigiendo su quehacer no sólo a la necesaria adecuación a los requerimientos actuales sino también a la proyección para el logro de un futuro superador de la sociedad. Para el cumplimiento de estos fines, la Universidad cuenta con estructuras, procesos de interacción, recursos humanos, materiales y financieros, actividades administrativas y un conjunto normativo, enmarcados en un contexto social propio. Es de la interrelación de estos aspectos que resulta el producto que se obtiene, que deberá ser evaluado en función de esas determinaciones teniendo en cuenta el nivel de logro alcanzado con respecto a las metas previstas.
- Requisito imprescindible para la evaluación es el de la Autonomía, porque no tiene capacidad para juzgar quien carece de libertad para existir, opinar y disentir, y sobre todo, de asumir por sí, y ante sí, la responsabilidad conductora de los institutos que integran el complejo educativo superior. En la evaluación institucional es absolutamente necesario el análisis de las condiciones en que se desenvuelve la institución que será objeto de la evaluación. La evaluación debe servir para interpretar, cambiar y mejorar no para castigar. Para ello, se realizará en forma permanente y participativa, creando un sistema que se retroalimente continuamente.
- Para realizar la evaluación, se debe establecer en forma consensuada el modelo metodológico adecuado a los criterios establecidos, por lo que se hace necesario definir criterios que contemplen los caracteres propios de cada Universidad. Los indicadores cuantitativos son imprescindibles, pero ellos mismos se transforman en meros datos numéricos si no van acompañados de análisis cualitativos que permitan evaluar la calidad de las actividades académicas e institucionales.

///...



RESOLUCION - CS - N° 247 - 92

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 4 -

Expte. Nº 2.519/92

- La evaluación deberá desarrollarse en dos instancias: una interna y otra externa. En la primera, cada Universidad decidirá sobre la reglamentación del proceso. En la segunda instancia, debe ser el CIN quien reglamente al respecto y designe los evaluadores.
- La incorporación de las Universidades al proceso de evaluación, se irá realizando de acuerdo con las posibilidades propias de cada una, y en un período de tiempo máximo que el CIN establezca.
- Se entiende por calidad, los efectos positivos que las instituciones universitarias proyectan en el medio, a través de numerosas actividades, imposibles de mensurar, pero sí analizar cualitativamente, en función de los procesos histórico-socio-político-culturales en los que están insertas. En este sentido, hay que considerar cuál es el impacto de la inserción de la Universidad y sus efectos en el desarrollo del medio, no sólo por la generación de graduados de grado y postgrado (en cantidad y calidad) sino también por los servicios que presta en la producción, preservación, acrecentamiento y difusión de conocimientos, que se resumen en un mejoramiento de la calidad de vida. Tiene en cuenta, en consecuencia todas las funciones inherentes a la Universidad y su apreciación no se puede reducir al graduado como único producto e indicador de calidad.

La evaluación de la calidad, entonces, surge de una reflexión sobre los procesos de crecimiento interno de las instituciones universitarias, que valore las transformaciones en una confrontación permanente con la realidad y las intencionalidades de los sujetos, que construyen y reconstruyen permanentemente sus proyectos. En la evaluación de la calidad, además, no debe quedar afuera la inversión del Estado y los resultados superadores que se obtienen de ella."

Que recientemente se ha enviado a esta Universidad las actas números seis y siete de la Comisión de Control y Seguimiento del Subproyecto 6, relacionadas con evaluación de calidad, cuyos aspectos más importantes se reseñan a continuación:

- Se explicita que en la reunión de la Comisión de Enseñanza del CIN del 13 de Agosto se discutió sobre las formas más rápidas y expeditivas de lograr las respuestas al Cuestionario para Jueces y se encargó a la Comisión de Seguimiento y Control que elevara una propuesta al Comité Ejecutivo del CIN.

///...



RESOLUCION - CS - Nº 247 - 92

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 5 -

Expte. Nº 2.519/92

- Que es necesario resolver rápidamente este tema, considerando la importancia de obtener en breve plazo la opinión de especialistas sobre dicho Cuestionario, la Comisión propone al Comité Ejecutivo del CIN: a) enviar nota de la Comisión de Enseñanza a los Sres. Rectores solicitando su colaboración a través de la designación de jueces seleccionados entre los profesores de sus Universidades, b) que la opinión de los jueces designados sea a título persona, sin comprometer en modo alguno a la institución a la que pertenecen, c) debido al cronograma de tareas programada, sería conveniente que la recepción de las respuestas se realice en un período de tiempo no mayor de diez días.
- Que la Comisión estima oportuno sugerir que la selección de jueces de cada Universidad se base en criterios tales como: a) pertenecer a cualquier categoría de profesor, b) buscar el equilibrio en el número de jueces según los aspectos: docencia, investigación y extensión, c) preferenciar a profesores que hayan desempeñado responsabilidades de gestión y administración universitaria, d) que los jueces designados tengan la libertad de responder en forma nominal o anónima, e) que los cuestionarios se hagan por duplicado, con el fin de que el CIN posea copia de los mismos para poder efectuar los procesamientos que se juzguen convenientes para obtener datos y estadísticas propios.
- En el acta se hace referencia a un borrador de nota acordada por el Comité Ejecutivo del CIN del primero de septiembre de 1992 donde dice "esta instancia no significa coincidencia con la metodología", lo que es compartido por la Comisión. Expresión que fue criticada por los coordinadores del Subproyecto seis, Lic. Carlos Marquis y Arq. Victor Sigal, presentes en la reunión de la Comisión, por entender que ello "invalida lo resuelto al aceptarse la utilización del Sistema de jueces para la selección de variables".
- La Comisión acordó además obtener un listado en el marco del Acuerdo No. 50, de funciones y dimensiones para adecuarla a una metodología de Evaluación Institucional, resolviéndose tratar este tema en las reuniones regionales que tendrán lugar antes de la próxima reunión que será los días 22 y 23 de Septiembre.

Que el representante de la región NOA ante la Comisión de Control y Seguimiento, Dr. Lobo, Secretario Académico de la Universidad Nacional de Tucumán envía nota invitando a la Reunión de la Región NOA a realizarse en Córdoba el día 15 de Septiembre, a fin de tratar los últimos acuerdos de la Comisión;

///...



RESOLUCION - CS - Nº 247-92

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 6 -

Expte. Nº 2.519/92

Que algunos de los acuerdos últimos de la Comisión de Control y Seguimiento, al parecer de la Comisión de Docencia, resultan contradictorios con lo acordado por la reunión de Secretarios Académicos del NOA, con el Acuerdo Plenario No. 50 del CIN;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, en su despacho Nº 127/92,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 24 de Setiembre y 19 de Octubre de 1992)

RESUELVE:

ARTICULO 19.- Aprobar los siguientes aspectos generales a llevar como postura ante la Reunión de Secretarios Académicos del NOA:

- 1) En el Acuerdo Plenario No.50 no se aprueban las funciones dimensiones y variables propuestas por el Subproyecto 6, ni la metodología ni los criterios de selección de las mismas, opinión que por otra parte es compartida por el Comité Ejecutivo del CIN.
- 2) Que es incoherente aplicar la encuesta si no se ha aceptado la metodología ni se la ha adecuado a los fundamentos del Acuerdo Plenario No. 50.
- 3) Que el producto del sistema propuesto de ponderación y de selección de variables presenta el riesgo de que sus resultados sean incoherentes con el marco filosófico aprobado del Acuerdo No 50 del CIN, ya que al ser una selección producida por un media estadística los criterios para realizar la evaluación institucional expresarían a una universidad inexistente lo que implica dejar de lado las condiciones y el contexto en que se desenvuelve cada institución.
- 4) Que se considera fundamental, dadas las consecuencias que los productos de esta metodología pueda tener para las Universidades Nacionales Argentinas y los acuerdos necesarios entre éstas para lograr el consenso, reafirmar lo explicitado en la reunión de Secretarios Académicos del NOA, en el sentido de no avanzar hasta que los Consejos Superiores de las Universidades se expidan. En este sentido se debe reafirmar el punto 4 del Acuerdo Plenario No. 50 en el sentido de que para "realizar la evaluación, se debe establecer en forma consensuada el modelo metodológico adecuado a los criterios establecidos". Esto por que se considera que

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 7 -

Expte. Nº 2.519/92

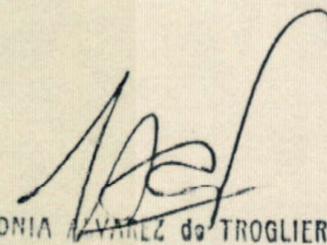
en este proceso de búsqueda de consenso, existe el serio peligro de forzar situaciones y no respetar los tiempos que requieren las universidades para alcanzar los acuerdos sobre todo si no se asegura el respeto por la autonomía y que el Gobierno Nacional de muestras que un sistema de este tipo debe servir para el crecimiento de las universidades y no para justificar recortes presupuestarios.

ARTICULO 29.- Hágase saber y siga a Secretaría Académica, para su toma de razón y demás efectos.-




NELIDA FERLATTI DE CASTELLI
SECRETARIA GENERAL


Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO
RECTOR


Lic. SONIA ALVAREZ de TROGLIERO
SECRETARIA ACADEMICA

RESOLUCION . CS . N° 247 - 92